

y de otros productos alimenticios, especialmente de aquellos que pudieran resultar perjudiciales a los intereses del consumidor y que favorecieran principalmente los intereses de los especuladores sin traer por resultado ninguna ventaja verdadera para la población agrícola;

2. Que los países que son principalmente industriales y producen materiales de transporte, implementos agrícolas, maquinaria, repuestos y suministros destinados a la construcción de talleres para la fabricación y reparación de las clases esenciales de tales materiales, o aquellos que producen abonos, insecticidas, semillas y alimentos para animales, tomen todas las medidas apropiadas y prácticas para extender la producción, aumentar la exportación y facilitar el transporte de tales suministros a los países que los necesiten urgentemente, así como para facilitar la construcción en estos países de pequeñas fábricas y talleres para la fabricación y reparación de las máquinas agrícolas, implementos y repuestos más esenciales al incremento de la producción de alimentos;

3. Que todos los países pongan en práctica, mientras ello sea factible, las medidas apropiadas y necesarias para la regulación del consumo, incluyendo el mantenimiento de altos coeficientes de extracción, la dilución de la harina, las restricciones en el uso para la fabricación de bebidas y para otros propósitos no esenciales de los granos destinados a la fabricación de pan y las restricciones a la alimentación de animales con este mismo tipo de granos;

4. Que los Gobiernos y organismos internacionales interesados continúen y amplíen la publicación de informaciones lo más completas posible sobre los suministros y las necesidades de productos alimenticios y de los materiales mencionados en los párrafos 1 y 2, y sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones consignadas en esta resolución, con el fin de que las medidas que se tomen en el futuro se apoyen en un conocimiento pleno de los hechos pertinentes;

5. Que se continúe prestando atención a la necesidad de adoptar las medidas indispensables para permitir a los países importadores que superen las dificultades suscitadas por los pagos internacionales con el fin de que las recomendaciones formuladas precedentemente se hagan efectivas en el mejoramiento de la situación alimenticia.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,
11 de diciembre de 1946.*

46 (I). Reconstrucción económica de las regiones devastadas

La Asamblea General,

Tomando nota del informe preliminar de la Subcomisión Provisional de reconstrucción económica de las regiones devastadas¹, y la resolución pertinente del Consejo Económico y Social, del 3 de octubre de 1946²;

Reconociendo la urgente necesidad de cooperación internacional para la reconstrucción de las regiones devastadas;

1. *Aprueba* la resolución general del Consejo Económico y Social, la resolución sobre el estudio de la reconstrucción económica de las regiones devastadas de Asia y del Lejano Oriente, y la resolución relativa a la continuación del trabajo del Subcomité Interino de regiones devastadas de Europa³;

2. *Exhorta* a los Miembros de las Naciones Unidas, al Consejo Económico y Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a tomar, dentro de sus respectivos campos de actividad, todas las medidas que puedan conducir a una pronta solución de los problemas de la reconstrucción económica de las regiones devastadas;

3. *Encarga* al Secretario General de que transmita al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la opinión de la Asamblea General de que, si no se quiere demorar indebidamente la reconstrucción económica de las regiones devastadas, el Banco Internacional debería entrar en plena actividad funcional a la mayor brevedad posible, de modo que pueda, de acuerdo a las funciones especiales que le asignan los términos de su estatuto, aportar, desde principios de 1947, la máxima contribución posible a las necesidades de la reconstrucción.

4. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social y sus Comisiones consideren la posibilidad de emprender en cooperación con los organismos especializados respectivos, y tan pronto como sea posible, un estudio general de los recursos que en cuanto a materias primas se necesitan para la reconstrucción económica de las regiones devastadas, con el fin de recomendar la adopción de las medidas necesarias para incrementar y fomentar la producción y facilitar el transporte de dichas materias primas de las regiones de producción a las regiones devastadas;

5. *Recomienda además* que, con el fin de proporcionar ayuda eficaz a los países devastados por la guerra, el Consejo Económico y Social, en su próxima sesión, considere pronta y favorable-

¹ Documento A/147.

² Documento A/126.

³ Documento E/245, págs. 8 a 15.

mente la creación de una Comisión Económica para Europa y otra para Asia y el Lejano Oriente.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,
11 de diciembre de 1946.*

47 (I). Informe del Comité sobre la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

La Asamblea General, en su vigésima primera reunión plenaria, celebrada el 1º de febrero de 1946, creó un Comité para fomentar el apoyo a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas en las etapas finales de su tarea.

La Asamblea General ha recibido ahora un informe sobre la labor desarrollada por el Comité¹ y ha observado con satisfacción la amplitud con la cual los Gobiernos que son Miembros de las Naciones Unidas han apoyado las actividades de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y han contribuido de este modo, substancialmente, al socorro y rehabilitación de los países devastados por la guerra.

La Asamblea General se ha enterado por el informe del Comité de que, aunque las contribuciones esperadas se han recibido en una escala considerable, todavía no se ha hecho efectiva una pequeña proporción de las mismas, y de que se ha solicitado al Presidente del Comité que llame la atención de los Gobiernos interesados sobre la conveniencia de completar sus contribuciones para que la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas pueda recibir la cantidad total requerida para completar sus actividades.

La Asamblea General, en consecuencia,

Agradece cálidamente al Presidente y demás miembros del Comité de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de la tarea que les fuera confiada;

Exhorta a los Gobiernos de los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas y a los que afecte la cuestión, a considerar benévola-mente la comunicación del Presidente del Comité de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y a hacer efectivo el saldo de sus contribuciones esperadas con el fin de que la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas pueda tener a su disposición, para completar su tarea, la cantidad total recomendada por el Consejo de la misma.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,
11 de diciembre de 1946.*

¹ Documentos A/94, A/94 Add. 1.

48 (I). Necesidades de socorro que subsistan después de la terminación de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de la Resolución Nº 100 del Consejo de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, fechada el 16 de agosto de 1946, y de la resolución afin adoptada por el Consejo Económico y Social el 3 de octubre de 1946;

Reconociendo que ciertos países necesitarán ayuda financiera en 1947 para la importación de alimentos y otras materias básicas para la vida;

Tomando nota de que esta necesidad de ayuda no puede, en todos los casos, ser satisfecha íntegramente por las instituciones internacionales y otros organismos públicos y privados a los que se puede recurrir con este propósito;

Reconociendo que si no se suministra tal ayuda habrá hambre, privaciones y sufrimientos en algunos países durante el invierno, la primavera y el comienzo del verano del año próximo;

Tomando nota de la urgencia que existe de prestar socorro y aliviar así esta necesidad parcial aun subsistente, así como de la manifiesta buena voluntad de los Miembros de las Naciones Unidas de hacer el esfuerzo que les corresponda para alcanzar este fin;

Reconociendo la conveniencia de atender a esta necesidad sin duplicar en vano el esfuerzo correspondiente;

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es ser el centro llamado a armonizar los actos de las naciones en la consecución de sus fines comunes, inclusive la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico y humanitario;

Reafirmando el principio de que en ningún caso se usen los suministros de socorro como arma política y que no se hagan diferencias en su distribución por prejuicios de orden racial, religioso o político:

1. Crea un Comité Técnico Especial cuyas funciones serán:

(a) estudiar las necesidades mínimas de importación de materias básicas esenciales, particularmente alimentos y suministros destinados a la producción agrícola de los países que, en opinión del Comité, puedan necesitar ayuda a fin de evitar el sufrimiento o el retroceso económico que compromete el suministro de estos productos de primera necesidad;